

RAWSON, 15 MAY 1973

VISTO:

El expediente 801-G-73 relacionado con el Convenio de permutas interjurisdiccionales suscripto por las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Catamarca, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, Santiago del Estero, Gobernación de Tierra del Fuego y Nación el día 27 de marzo de 1973 en la Ciudad de Córdoba y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de dicho Convenio permite a las provincias que no lo hubiesen suscripto adherirse al mismo mediante el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Adhiérese la provincia del Chubut al Convenio de Permutas Interjurisdiccionales suscripto por las provincias mencionadas precedentemente y por Nación el día 27 de marzo de 1973 en la Ciudad de Córdoba.-

Artículo 2°.-Comuníquese a los Estados signatarios.-

Artículo 3°.-Refrendará el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

1246
DECRETO N°

C.P.I.E.
CHUBUT

N 00043